

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

**Primer Documento de Respuestas
abril 20 de 2017**

A Observaciones a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 03 de 2017



I. OBSERVACION PRESENTADA POR MICROSOFT PARTNER NETWORK

De: **Luis Augusto Patiño** <luisp@bextsa.com>

Fecha: 17 de abril de 2017, 17:00

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACION ABIERTA No. 03 DE 2017

Para: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

De acuerdo a lo estipulado en los términos de condiciones nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones a los términos de referencia.

Observación 1

En el numeral 1.2.6 FORMA DE PAGO, se indica la forma como se cancelara el futuro contrato y especialmente en la nota 1 se indica que le pago se realizara de acuerdo al consumo mensual de los componentes del sistema y si este es inferior a la proyección mensual definida por RTVC.

Aquí nos salen las siguientes inquietudes:

- a. Qué pasa si la proyección definida por RTVC resulta insuficiente para cumplir con alguna de las nuevas funcionalidades que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- b. Esto acarrearía unos costos superiores a los calculados por RTVC.
- c. Si es así, qué pasa si el presupuesto se agota antes del tiempo requerido por la Entidad

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que la Nota 1. indica que en caso de que la totalidad del consumo mensual de los componentes del sistema objeto del contrato, sea inferior a la proyección mensual definida, el excedente a favor de RTVC, podrá ser utilizado en los meses siguientes, pero no indica que solo se pagará si el consumo es inferior a la proyección realizada por RTVC. Teniendo en cuenta lo anterior se informa lo siguiente:

- a. La proyección realizada por RTVC con respecto a los pagos se realizó con base en los consumos históricos de los contratos realizados en años anteriores, así mismo, se aclara que existe una infraestructura dimensionada para realizar la prestación del servicio máximo hasta el 28 de abril de 2018, por este motivo es claro que no se puede sobrepasar el consumo dimensionado por RTVC, esto se controlará a través de la supervisión del contrato y con apoyo del Contratista quien informará oportunamente los consumos, generando alertas preventivas para evitar que esto ocurra.
- b. Teniendo en cuenta la respuesta del literal anterior en donde se indica que por ningún motivo se debe sobrepasar el consumo dimensionado por RTVC, no se tendrán costos adicionales para la Entidad.
- c. Teniendo en cuenta que por ningún motivo se debe sobrepasar el consumo dimensionado por RTVC, no se tendrán costos adicionales que conlleven a que el presupuesto se agote antes del tiempo estipulado por la Entidad.

Observación 2

Debido a que la solicitud de la Entidad en cuanto a RDS es que sean multi AZ la transferencia de datos entre regiones (regional data transfer - in/out/between EC2 AZs or using elastic IPs or ELB) se cobrará al valor estipulado en transferencia mensual?, entendemos que el valor sería igual al estipulado como transferencia mensual.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad pagará para cada tipo de servicio de base de datos relacional el valor ofertado por el oferente adjudicatario en su propuesta. Se aclara que el valor de la transferencia multi AZ debe ir incluido en el tipo de instancia de base de datos que requiera la Entidad durante el tiempo que sea utilizada.

Observación 3

Este valor no lo vemos contemplado en el cuadro de precios.

RESPUESTA RTVC:

Teniendo en cuenta la aclaración del literal anterior, no se tiene el ítem de transferencia mensual entre regiones ya que este valor debe ir incluido en cada uno de los ítems descritos en el numeral 1.2.1. Bases de Datos Relacionales (Amazon RDS)

II. OBSERVACION PRESENTADA POR CEO MULTISTREAM LATINOAMÉRICA SAS

De: **Bernardo simo** <bernardo.simo@multistream.com.co>

Fecha: 18 de abril de 2017, 8:28

Asunto: Observaciones No 3 de 2017

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Atendiendo a lo contenido en las Reglas de Participación de la Invitación Abierta N° 3 de 2017, y estando en periodo de formulación de observaciones, nos permitimos con el ánimo de aclarar las inquietudes y dudas que nos han surgido, remitimos en fichero adjunto las observaciones que a continuación se detallan, y así presentar la mejor oferta que nuestra empresa pueda presentar dentro de nuestras posibilidades.

Observación 4

Numeral 1.2.6 Forma de Pago

Primer Punto: Primer Pago: "Se pagará al contratista un primer pago IVA incluido de hasta el 1,62% del presupuesto oficial, correspondiente a los servicios de pago con cargo anual al sistema objeto del contrato, de conformidad con los precios/valores unitarios de la oferta económica realizada por el contratista y previa verificación y aceptación a satisfacción de la migración del sistema existente al nuevo sistema objeto del contrato por parte del supervisor del contrato."

Pregunta al primer punto: Solicitamos especificación del tiempo, fecha en concreto en la que se debe pasar la factura, y cual el plazo de pago de la misma

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que no se tiene una fecha exacta para pasar esta factura, ya que depende de la fecha de finalización de la migración del sistema y la aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato, realizada la migración y efectuado el suministro de los servicios de pago con cargo anual se podrá pasar la factura por parte del Contratista. Se debe tener en cuenta para este pago la información contenida en el numeral 6 del Anexo 2 - Especificaciones Técnicas Mínimas contenido en el documento de reglas de participación.

Una vez recibida la factura y los demás documentos que se especifican en el numeral 1.2.6 FORMA DE PAGO, el supervisor del contrato validará que los valores que se cobran sean acordes a los bienes y/o servicios con cargo anual definidos por la Entidad, una vez sea aprobada a satisfacción se radica la factura al área correspondiente quien ejecutara el pago en un tiempo máximo aproximado de 10 días hábiles.

Observación 5

Segundo Punto: Segundo Pago: "Se pagará al contratista un segundo pago IVA incluido de hasta 13,62% del presupuesto oficial correspondiente al valor total de los bienes adquiridos por RTVC dentro del objeto contractual, incluido su soporte y garantía de conformidad con los precios/valores unitarios de la oferta económica realizada por el contratista y previa verificación y aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con el protocolo de pruebas aprobado".

Pregunta al segundo punto: Solicitamos especificación del tiempo, fecha en concreto en la que se debe pasar la factura, y cual el plazo de pago de la misma.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que no se tiene una fecha exacta para pasar esta factura, ya que depende de la fecha de entrega del Elemental Server y su correspondiente garantía por parte del Contratista y la posterior aprobación por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida la factura y los demás documentos que se especifican en el numeral 1.2.6 FORMA DE PAGO, el supervisor del contrato validará el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos y su correspondiente garantía, una vez aprobada se radica la factura al área correspondiente quien ejecutara el pago en un tiempo máximo aproximado de 10 días hábiles.

Observación 6

Tercer Punto: Pagos Mensuales: “Se realizarán seis (6) pagos mensuales mes vencido IVA Incluido al CONTRATISTA, de hasta 13.26% del presupuesto oficial c/u, correspondientes a la proyección de infraestructura mensual definida por RTVC, contra la presentación del informe mensual de consumos y soporte, previa aceptación del supervisor del contrato.”

Pregunta al tercer punto: ¿La factura correspondiente al pago mensual de los servicios requeridos por RTVC en el Anexo 3 Oferta económica en relación al “Almacenamiento de contenidos “punto 2.2.4 y “Entrega “punto 2.2.5, ha de realizarse por el total de las previsiones mensuales (60.000 GB) por el precio unitario ofrecido, o en función del consumo del mes, por el precio unitario ¿

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite confirmar que el pago de los ítems 2.2.4 (Almacenamiento de Contenidos) y 2.2.5 (Entrega) de la Solución de video y audio online, se realizará con base en el consumo mensual por el precio unitario ofertado por el oferente en cada uno de los ítems anteriores.

Observación 7

NOTA 1:” En caso de que la totalidad del consumo mensual de los componentes del sistema objeto del contrato, sea inferior a la proyección mensual definida, el excedente a favor de RTVC, podrá ser utilizado en los meses siguientes, de acuerdo a las necesidades establecidas por la Entidad, durante el plazo de ejecución y de conformidad con los precios unitarios ofertados por el Contratista.”

Pregunta a la NOTA 1: ¿Si la totalidad del consumo mensual de los componentes del sistema objeto del contrato es superior a la proyección mensual definida, es decir insuficientes, RTVC, tiene previsto el pago de los excedidos de esa previsión en forma de adicionales al contrato, o esta proyección mensual se entiende como limitativa y deberá suspenderse el servicio?

RESPUESTA RTVC:

La proyección realizada por RTVC con respecto a los pagos se realizó con base en los consumos históricos de los contratos realizados en años anteriores, así mismo, se aclara que existe una infraestructura dimensionada para realizar la prestación del servicio máximo hasta el 28 de abril de 2018, por este motivo es claro que no se puede sobrepasar el consumo dimensionado por RTVC, lo cual se controlará a través de la supervisión del contrato y con apoyo del Contratista quien informará oportunamente los consumos, generando alertas preventivas para evitar que esto ocurra.

Observación 8

Numeral 3.3 Criterios de Ponderación

Punto 2. Apoyo a la industria Nacional (hasta 100 puntos) Proponente que ofrezca para la ejecución de contrato su equipo compuesto por personas 100% nacionales o que acredite la situación del parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 (Acuerdo comercial, reciprocidad o trato con la comunidad Andina)

Pregunta al punto 2 (*) ¿Si la empresa es colombiana, el equipo adscrito al proyecto es netamente colombiano, pero el representante legal de la empresa es extranjero, afecta a la ponderación de los 100 puntos? Atentos a resolver cualquier inquietud, a su entera disposición, reciba un cordial saludo.

RESPUESTA RTVC:

Dando alcance a la observación formulada, la Entidad se permite aclarar que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.1. se estableció:

"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional."

De acuerdo con lo anterior, se aclara que la ponderación por industria nacional para el presente proceso recae sobre los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir, mas no respecto de la calidad del representante legal, por la cual no se afectaría la ponderación.

Así las cosas, se deberá tener en cuenta que para ser acreedor de los 100 puntos el oferente deberá acreditar que los bienes o servicios son nacionales o existe trato nacional o reciprocidad de conformidad con lo términos establecidos en la Ley 816 de 2003 y a los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y siguientes del decreto 1082 de 2015.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S

De: **Marisol Ayala Reyes** <mayala@ifxcorp.com>

Fecha: 18 de abril de 2017, 11:40

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones emitido con ocasión al proceso pliego de condiciones INVITACION ABIERTA No.03 de 2017

Para: "LICITACIONESYCONCURSOS@RTVC.GOV.CO" LICITACIONESYCONCURSOS@rtvc.gov.co>

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 830.058.677-7, mediante el presente documento me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones indicado en la referencia: De acuerdo a los pliegos enviados, se envían las siguientes Observaciones:

Observación 9

En el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas la Entidad menciona:

Dicho sistema a requerir se encuentra actualmente funcionando y operando, motivo por el cual la infraestructura y plataformas del sistema Cloud for media se encuentra en una gran mayoría basados en los servicios de Amazon Web Services - AWS, por esta razón, es un requisito mínimo continuar las soluciones actuales y requeridas en el presente documento, a través de la plataforma de Amazon Web Services.

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS amablemente solicita a la Entidad permitir otra plataforma que cumpla con las características técnicas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que no se acoge la observación. Teniendo en cuenta que la infraestructura y plataformas actuales del sistema Cloud for media se encuentra en su gran mayoría basados en los servicios de Amazon Web Services - AWS, y que todos los servicios que allí se tienen son críticos e indispensables para garantizar la continuidad de muchos de los servicios de la Entidad, RTVC decidió acoger como su plataforma principal a esa marca en temas de nube; por lo tanto es un requisito mínimo continuar funcionando con las soluciones actuales y requeridas en el presente proceso a través de la plataforma de Amazon Web Services ya que los procesos de migración a plataformas diferentes a las existentes, pondrían en riesgo los objetivos misionales de la Entidad, específicamente en garantizar la continuidad, disponibilidad y circulación de sus contenidos.

Observación 10

En el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, Numeral 1.1 Infraestructura, la Entidad menciona la cantidad de Máquinas Cloud:

Instancia Amazon estática m3.medium	1
Instancia Amazon estática m3.xlarge	2
Instancia Amazon estática m4.large	1
Instancia Amazon estática t2.medium	6
Instancia Amazon estática t2.micro	1
Instancia Amazon estática t2.small	8

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS amablemente solicita a la Entidad dar a conocer las características de cada Máquina a nivel de Cores, RAM, Storage, IOPs y demás relevantes.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que los diferentes tipos de instancias, capacidades y diferentes características que las componen tanto para EC2 y RDS se encuentran en el siguiente enlace para consulta en pública en línea:

EC2: <https://aws.amazon.com/es/ec2/instance-types/>

Observación 11

En el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, Numeral 1.2 Plataforma, la Entidad menciona la cantidad de Bases de Datos:

bases de Datos	RTVC.	
	Servicio de Base de datos Relacional Amazon • Tipo de servidor db.m4.2xlarge	1
	Servicio de Base de datos Relacional Amazon • Tipo de servidor db.m4.xlarge	2
	Servicio de Base de datos Relacional Amazon • Tipo de servidor db.m4.large	4
	Servicio de Base de datos Relacional Amazon • Tipo de servidor db.t2.medium	3
	Servicio de Base de datos Relacional Amazon • Tipo de servidor db.t2.small	3

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS amablemente solicita a la Entidad dar a conocer las características de cada Máquina para estas bases de datos nivel de Cores, RAM, Storage, IOPs y demás relevantes.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que los diferentes tipos de instancias, capacidades y diferentes características que las componen tanto para EC2 y RDS se encuentran en el siguiente enlace para consulta en pública en línea:

RDS: <https://aws.amazon.com/es/rds/details/>

Observación 12

En el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas, Numeral 2 Solucion Video y Audio Online, la Entidad indica los requerimientos técnicos para:

2.1.1. Señales Origen de Audio y Video

2.1.2. Encoding en Vivo (Encoder)

2.1.3. Recepción de Señal Streaming

2.1.4. Entrega

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS amablemente solicita a la Entidad aclarar si todos estos son requisitos con los que el proveedor debe tener compatibilidad o si se debe proveer todo lo que indican estos numerales.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad aclara que la plataforma o servicios para la solución de video y audio que presenten los oferentes, debe ser compatible con la plataforma actual con que cuenta la Entidad (la cual se describe en el anexo técnico) y cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en los ítems mencionados, si no cumple con alguno de los ítems, el Contratista deberá proveer todo lo necesario para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento de lo requerido por la Entidad.

Observación 13

La Entidad indica:

3.2.1.4.1. Experiencia mínima del proponente

El oferente que presente propuesta, deberá anexar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos finalizados y ejecutados al 100 %, dentro de los últimos cuatro (4) años, contados hasta la fecha de apertura del presente proceso y cuyos objetos guarden relación directa con prestación de servicios de planeación y/o diseño y/o administración y/o asesoría y/o configuración y/o almacenamiento y/o aseguramiento y/o puesta en funcionamiento de los servicios en la nube y/o prestación de servicios de emisión en vivo a través de streaming y cuyo valor en sumatoria sea como mínimo el 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: De las certificaciones (mínimo dos-máximo cuatro) con las que se acredite la experiencia, al menos una (01) deberá contener la prestación de servicios de planeación y/o diseño y/o administración y/o asesoría y/o configuración y/o almacenamiento y/o aseguramiento y/o puesta en funcionamiento de los servicios en la nube, y al menos una (01) deberá contener la prestación de servicios de emisión en vivo a través de streaming, cada una de las certificaciones por un porcentaje mínimo del 15% del presupuesto oficial.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar experiencia por lo menos en una de las plataformas solicitadas (nube y streaming) de acuerdo a lo definido en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA.

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS amablemente solicita a la Entidad aclarar si la experiencia mínima requerida puede hacer referencia a temas relacionados con el objeto del presente proceso.

RESPUESTA RTVC:

Se aclara que debido a la complejidad y criticidad que la solución de Cloud for Media tiene para la operación de la Entidad, las certificaciones deberán tener relación directa con lo indicado en el numeral 3.2.1.4.1 Experiencia mínima del proponente y no solo hacer referencia, es decir, que se debe acreditar experiencia en la ejecución de labores de planeación y/o diseño y/o administración y/o asesoría y/o configuración y/o almacenamiento y/o aseguramiento y/o puesta en funcionamiento de los servicios en la nube y/o prestación de servicios de emisión en vivo a través de streaming, en las condiciones definidas en el numeral 3.2.1.4.1 de las reglas de participación. De esta manera se podrá validar la idoneidad y experiencia de los oferentes para poder ejecutar con éxito el objeto del contrato de este proceso.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MIRANDA PRODUCCIÓN Y DESARROLLOS.

De: <mercadeo@miranda.com.co>

Fecha: 18 de abril de 2017, 16:24

Asunto: Observaciones Invitación Abierta 03 de 2017

Para: Cuenta concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cc: Mauricio Miranda <mmiranda@miranda.com.co>, Mauricio Muñoz <mauriciomirandamunoz@hotmail.com>

Observación 14

CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez $\geq 1,0$
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.70
- Capital de trabajo $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido $\geq 40\%$ del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

Quisiéramos referirnos a los indicadores financieros de Capital de Trabajo (30% del PO) y al de Patrimonio Líquido (40% del PO) los cuales consideramos que son una exigencia bastante elevada y deja sin posibilidad de participación en esta invitación a empresas como la nuestra que cumple con los demás requerimientos.

En esta convocatoria notamos que, en relación a convocatorias anteriores con igual y/o similar objeto como la IC-03-2016 por valor de \$1.790'338.835 pesos y la IA-05-2016 por \$1.961'858.630 pesos, estos indicadores financieros se incrementaron en un 300% el Capital de Trabajo y 400% en Patrimonio Líquido.

Por lo anterior, y siendo consecuentes con las invitaciones anteriores a las hicimos mención, respetuosamente les solicitamos a ustedes reevaluar y dejar los indicadores financieros con los mismos topes en esta invitación (IA-03-2017): Capital de Trabajo: 10% del PO y Patrimonio Líquido 10% del PO. De este modo empresas como la nuestra podrán participar con propuesta y también ustedes tendrán pluralidad de oferentes.

RESPUESTA RTVC:

Damos respuesta a la observación del proponente manifestándole que la misma ES ACEPTADA, toda vez que revisando el análisis del sector, los indicadores que se establecieron fueron con la información financiera del año 2015, porque en la fecha de elaboración del mismo las empresas no habían actualizado sus Estados Financieros del año 2016, por esta razón, la Entidad es consiente que pueden cambiar de una vigencia fiscal a la otra. En este sentido con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes modificará los indicadores solicitados. Los cambios se reflejarán mediante Adenda.

V. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AVANXO COLOMBIA

De: Luis Carlos Niño Tavera <lnino@avanxo.com>

Fecha: 18 de abril de 2017, 16:23

Asunto: OBSERVACIONES AVANXO - PROYECTO CLOUD FOR MEDIA

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Respetados señores,

AVANXO COLOMBIA, en calidad de posible proponente del proceso en referencia y como uno de los principales proveedores de los servicios de Computación en la Nube en Colombia, a continuación nos permitimos relacionar las siguientes observaciones con el ánimo de ser analizadas y contestadas por parte de la Entidad, y así tener claridad del alcance del proyecto:

Observación 15

Agradecemos a la Entidad proporcionar los documentos originales y en formato editable, esto en razón a que algunas páginas tienen textos con fondos oscuros que impiden su correcta lectura e interpretación. El formato

editable permite dar respuesta a las solicitudes expresadas en la presente invitación (especialmente el Anexo 3 - Oferta Económica y demás anexos).

RESPUESTA RTVC:

Se acepta la solicitud. La Entidad informa que realizará la publicación del documento de reglas de participación en formato PDF (con opción de convertir a documento editable). Esta publicación se realizará junto con el documento de respuestas a las observaciones.

Observación 16

Archivo Reglas de Participación - Agradecemos a la Entidad aclarar si se entregará al oferente la cuenta actual de AWS y esta se seguirá administrando o si por el contrario se realizará una implementación completamente nueva (desde ceros). En este caso, ¿cuánto es el tiempo con el que se cuenta para realizar dicha migración? Por su criticidad, agradecemos a la Entidad definir explícitamente la forma como se entregará la infraestructura actualmente desplegada en Amazon Web Services (AWS). Es decir, la Entidad deberá proporcionar el acceso a la cuenta AWS del actual proveedor, para que se realice el proceso administrativo de facturación, a través del nuevo proveedor seleccionado. Este procedimiento en ningún momento y bajo ninguna circunstancia afectará los servicios de la consola técnica, por tanto es el procedimiento óptimo para poder cumplir con el requerimiento de la Entidad, y en este sentido, la Entidad deberá pronunciarse hacia el anterior proveedor (proveedor actual).

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que la cuenta actual de AWS pertenece al proveedor de servicios que tiene el contrato actualmente, esta cuenta no será entregada por el proveedor actual, motivo por el cual es necesario que el oferente adjudicatario tenga su propia cuenta para realizar la migración completamente nueva.

Se realiza la entrega de copias de seguridad y configuraciones a realizar en cada una de las instancias a desplegar.

Con respecto al tema del tiempo de migración, se debe tener en cuenta la información contenida en el numeral 6 del Anexo 2 - Especificaciones Técnicas Mínimas contenido en el documento de reglas de participación.

Observación 17

Archivo Reglas de Participación - Página 46 (Punto 1.1. Infraestructura): agradecemos a la Entidad detallar la diferencia entre "instancias clásicas y elásticas".

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que las instancias elásticas hace referencia a aquellas que son desplegadas en cluster dentro de las funcionalidades propias del producto ElasticBeanstalk de AWS con auto escalabilidad horizontal y vertical. Las instancias clásicas hace referencia a servidores dentro del producto Elastic Cloud Computing (EC2) de AWS, las cuales pueden ser escaladas verticalmente y generalmente vienen en modo independiente. Es importante tener en cuenta que todas las instancias de AWS, tanto clásicas como elásticas, pueden ser escaladas verticalmente y a las cuales se les puede colocar uno o más servicios propios de AWS.

Observación 18

Archivo Reglas de Participación - Página 47 (Punto 1.1.2. Networking): agradecemos a la Entidad aclarar si existen servidores que tengan más de una dirección IP pública asignada.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad aclara que los dispositivos WAF configurados y administrados por el proveedor actual tienen asignadas 25 direcciones públicas.

Observación 19

Archivo Reglas de Participación - Página 47 (Punto 1.1. Infraestructura): teniendo en cuenta que los balanceadores de carga tienen costo por hora de uso y costo por tráfico en GB que curse por dicho balanceador, agradecemos a la Entidad detallar cuántos balanceadores se requieren, por cuántas horas y cuál es la cantidad de tráfico (en GB) que debe asignarse a cada uno de ellos. De igual forma, solicitamos respetuosamente incluirlo como un ítem dentro del anexo de oferta económica.

RESPUESTA RTVC:

El uso de balanceadores de carga es implícito dentro de las instancias elásticas, razón por la cual al asumir el costo de una instancia elástica ya está incluido el costo del balanceador de cargas (costo de instancia elástica dentro del servicio IAAS). El balanceador al estar incluido en las instancias elásticas, debe estar en uso durante el tiempo que la instancia esté en funcionamiento y con la cantidad de tráfico que se genere en cada una, por lo tanto no se acoge su solicitud de incluirlo como un ítem dentro del anexo de oferta económica.

Observación 20

Archivo Reglas de Participación - Página 48 (Punto 1.1.3. Almacenamiento para Archivo y Respaldo): agradecemos a la Entidad aclarar la ubicación actual (AWS, Azure, centro de datos de RTVC) de las 100 TB de datos descritas en el ítem 1.3.3. con el fin de determinar el esfuerzo requerido en términos de migración, según se requiera, como se solicita. De igual forma, agradecemos a la Entidad detallar la cantidad de directorios y objetos existentes (archivos) para este requerimiento. ¿Este repositorio ya ocupa la capacidad solicitada (100 TB)? Si no es así, ¿cuál es la ocupación actual (real)?

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar para la primera pregunta en la que hace referencia del punto 1.1.3 que únicamente se hace referencia a información existente en centros de datos fuera de la infraestructura física de RTVC, a saber AWS y Azure.

Para la segunda parte del requerimiento el cual hace referencia al ítem 1.3.3, la Entidad considera que no se requiere discriminar ni el tipo de archivos, ni la cantidad de directorios o archivos para realizar la migración de la información perteneciente a RTVC, dicha información es de uso constante y varía de un día a otro, sin exceder las 100 TB mencionadas.

Observación 21

Archivo Reglas de Participación - Páginas 46, 47 y 48 (Puntos 1.1. Infraestructura y 1.2. Plataformas): agradecemos a la Entidad confirmar si las instancias de cómputo especificadas se encuentran en modalidad de consumo por demanda o si existen reservas. En el caso que existan reservas, por favor confirmar el tipo de reserva para cada caso.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que las instancias especificadas en los ítems mencionados se encuentran en modalidad de consumo por demanda, dependiendo de las necesidades que tenga la Entidad se van aprovisionando las máquinas.

Observación 22

Archivo Reglas de Participación - Página 54 (Punto 2.2.3. Recepción de Contenidos): con respecto al texto “El proveedor debe realizar la migración de los contenidos actuales con el proveedor Multistream (Hasta 10 TB). El tiempo de migración será de quince (15) días calendario una vez iniciado el contrato.” y para garantizar la pluralidad de los oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo a cuarenta y cinco (45) días para poder llevar a cabo esta migración de forma satisfactoria.

RESPUESTA RTVC:

No se acoge la observación, RTVC se mantiene en el tiempo estimado como suficiente para la migración del servicio, con el fin de garantizar que no se interrumpa ni haya indisponibilidad en la prestación de los servicios de Cloud for Media.

Observación 23

Archivo Reglas de Participación - Página 54 (Punto 2.2.3. Recepción de contenidos): teniendo en cuenta el tiempo límite establecido de migración del contenido de Multistream a la nueva plataforma de video (15 días), agradecemos a la Entidad confirmar el número de videos a migrar, así como el bitrate del archivo original y los bitrates a los cuales se debe transcodificar el contenido.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que el número de videos a migrar son aproximadamente 750, los cuales se encuentran en 3 bitrates "240p, 480p y 720p".

Observación 24

Archivo Reglas de Participación - Página 55 (Punto 2.4.3. Disponibilidad de la información): con respecto al contenido que se debe migrar de la plataforma de Multistream, agradecemos a la Entidad detallar qué porcentaje de este contenido debe estar protegido por DRM.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que los contenidos protegidos por DRM están asociados a la señal en vivo de los canales y es sobre este tipo de material que se requiere la implementación de un DRM. Es por esto que el porcentaje de contenidos protegidos por DRM no es exacto ya que la implementación se realiza por demanda y depende mucho de la importancia o relevancia del tipo de evento que emite RTVC.

Observación 25

Archivo Reglas de Participación - Página 56 (Punto 2.5.1. Integración con sistemas de métricas): con respecto al texto "La solución debe ser integrada con Adobe analytics, antes Digital Analytix de ComScore, que es la herramienta actualmente utilizada por la Entidad, o la que RTVC determine.", se entiende que la herramienta Adobe Analytics, antes Digital Analytix de ComScore, está licenciada por la Entidad y es administrada por la Entidad. Agradecemos la aclaración.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite aclarar que la herramienta actual es licenciada y administrada por RTVC.

Observación 26

Archivo Reglas de Participación - Página 61 (Punto 4.4.1. Soporte): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de atención a problemas e incidentes de la solución nube y video / Audio Online contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: Inmediata | Descuento: Por cada hora de retraso en la atención se aplicará un descuento del 5% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista .", se acepta después de la primera hora y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte Remoto" o "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de atención a problemas e incidentes que se presenten sobre la solución. No se modifica el

descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 27

Archivo Reglas de Participación - Página 61 (Punto 4.4.1. Soporte): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de solución a problemas e incidentes de la solución nube y video / Audio Online contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 30 Minutos Calendario | Descuento: Por cada hora de retraso en la solución se aplicará un descuento del 10% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista .", se acepta después de la segunda hora (cuatro -4- horas dependiendo de la criticidad) y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte Remoto" o "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de solución a problemas e incidentes que se presenten sobre la solución. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 28

Archivo Reglas de Participación - Páginas 61 y 62 (Punto 4.4.1. Soporte): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de atención a problemas e incidentes de los bienes suministrados contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 4 Horas Calendario | Descuento: Por cada hora de retraso en la atención se aplicará un descuento del 5% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista .", se acepta después de cuatro (4) horas y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de atención a problemas e incidentes sobre los bienes suministrados por el contratista. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 29

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.1. Soporte): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de solución a problemas e incidentes de los bienes suministrados contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 1 Día Hábil | Descuento: Por cada día de retraso en la solución se aplicará un descuento del 5% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista .", se acepta después de un (1) día hábil y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de solución a problemas e incidentes sobre los bienes suministrados por el contratista. No se modifica el descuento definido ya que los ANS's estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 30

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.2. Disponibilidad): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Porcentaje de la disponibilidad mensual de la solución nube y video / Audio Online contado a partir del reporte por

parte de RTVC. | Respuesta: 99.95% | Descuento: Por cada minuto de indisponibilidad en el servicio prestado, es decir que supere los 22 minutos al mes aproximadamente, se aplicará un descuento del 3% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista. ". solicitamos amablemente a la Entidad considerar y ajustar los parámetros teniendo en cuenta los ANS de Amazon Web Services (Amazon SLAs - Service Level Agreements) así como los Service Credits (créditos de servicio) de compensación por cada servicio, considerando la experiencia previa con la que ya cuenta la Entidad con respecto a sus implementaciones en el ambiente de Infraestructura como Servicio de AWS. Como referencia, la disponibilidad para cada servicio a nivel de infraestructura corresponde a los SLAs ofrecidos por AWS para: Amazon CloudFront -<http://aws.amazon.com/es/cloudfront/sla/> | Amazon EC2 - <http://aws.amazon.com/es/ec2/sla/> | Amazon RDS - <http://aws.amazon.com/es/rds/sla/> | Amazon Route 53 - <http://aws.amazon.com/es/route53/sla/> | Amazon S3 - <http://aws.amazon.com/es/s3/sla/> | Es decir, los porcentajes de "Descuento" no deberían estar por encima de las compensaciones que ofrece el proveedor de infraestructura de nube pública, que para este caso, corresponde a Amazon Web Services.

RESPUESTA RTVC:

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para la operación de RTVC, este es el nivel de disponibilidad que debe tener el servicio prestado por el contratista. Realizando la validación de los ANS y de los créditos de compensación de AWS en caso de fallas sobre la plataforma e incumplimiento de los servicios mencionados en su observación, se puede ver que están dentro de lo que solicita la Entidad a nivel de ANS (Amazon SLAs) y los créditos oscilan entre el 10% y el 30% de los cargos totales que paga el cliente. Por este motivo no se modifica el descuento definido.

Observación 31

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.2. Disponibilidad): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Disponibilidad del personal que brinda el soporte local sobre los bienes y servicios adquiridos por RTVC. | Respuesta: 1 Hora Hábil | Descuento: La ausencia del personal de soporte en sitio para los servicios de Nube y Audio/ Video Online tendrán un descuento del 5% del valor mensual a facturar.", se acepta después de la primera hora hábil y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto a la disponibilidad del personal que brinda el soporte local sobre los bienes y servicios adquiridos por RTVC. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 32

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.3. Garantía): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de reemplazo, reposición y suministro de repuestos y partes en caso de falla de los bienes suministrados contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 10 Días Hábiles | Descuento: Por cada día de retraso en el reemplazo, suministro y reposición de los repuestos y partes de los bienes se aplicará un descuento del 5% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista.", de acuerdo con los tiempos de respuesta de Elemental y la experiencia con respecto a los tiempos relacionados con trámites de aduana, solicitamos ampliar el tiempo a 45 días calendario.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que en caso de necesitar algún repuesto importado para el Elemental, el Contratista deberá enviar al supervisor del contrato los soportes necesarios (documentos certificados) en donde se demuestre que se está realizando la gestión y trámites correspondientes para la importación del repuesto solicitado y que por los tiempos que maneja el fabricante no se podrá cumplir con el ANS mencionado para este ítem.

Observación 33

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.3 Garantía): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de reemplazo , reposición y suministro de repuestos y partes en caso de falla de los bienes suministrados contado a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 10 Días Hábiles | Descuento: Por cada día de retraso en el reemplazo , suministro y reposición de los repuestos y partes de los bienes se aplicará un descuento del 5% del valor mensual a facturar sobre los servicios ofrecidos por el contratista .", se acepta aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Garantía Comercial" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de reemplazo, reposición y suministro de repuestos y partes en caso de falla de los bienes suministrados. En caso de necesitar algún repuesto importado, el Contratista deberá enviar al supervisor del contrato los soportes necesarios (documentos certificados) en donde se demuestre que se está realizando la gestión y trámites correspondientes para la importación del repuesto solicitado y que por los tiempos que maneja el fabricante no se podrá cumplir con el ANS mencionado para este ítem.

No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 34

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.4. Requerimientos): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de aprovisionamiento de los elementos de operación (Fijos y/o Variables) contados a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 5 Días Hábiles | Descuento: Por cada día de retraso en el aprovisionamiento de los requerimientos de los elementos de operación (Fijos y/o Variables) se aplicará un descuento del 3% del valor mensual a facturar .", se acepta aplicando el descuento al ítem específico solicitado (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para garantizar la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de aprovisionamiento de los elementos de operación (Fijos y/o Variables). No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 35

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.4. Requerimientos): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de configuración de las soluciones de Nube y Audio/ Video Online contados a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 1 Hora Hábiles | Descuento: Por cada hora de retraso en el aprovisionamiento de los requerimientos de los elementos de operación (Fijos y/o Variables) se aplicará un descuento del 1% del valor mensual a facturar.", se acepta aplicando el descuento al ítem específico solicitado (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de configuración de las soluciones de Nube y Audio/ Video Online. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 36

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.4. Requerimientos): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de respuesta e información de las consultas técnicas y operacionales de los servicios Nube y Audio/ Video Online contados a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 2 Hora Hábiles | Descuento: Por cada hora de retraso en el aprovisionamiento de los requerimientos de los elementos de operación (Fijos y/o Variables) se aplicará un descuento del 1% del valor mensual a facturar.", se acepta después de la segunda hora y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte Remoto" o "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de respuesta e información de las consultas técnicas y operacionales de los servicios Nube y Audio/ Video Online. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 37

Archivo Reglas de Participación - Página 62 (Punto 4.4.4. Requerimientos): con respecto al texto "Niveles de Servicio: Tiempo de entrega de copias de respaldo y seguridad de la información del sistema Cloud For Media , contados a partir del reporte por parte de RTVC. | Respuesta: 2 Hora Hábiles | Descuento: Por cada hora de retraso en la entrega de copias de respaldo y seguridad de la información del sistema Cloud For Media se aplicará un descuento del 1% del valor mensual a facturar.", se acepta después de la segunda hora y aplicando el descuento al ítem específico, en este caso "Soporte Remoto" o "Soporte en Sitio" (no al valor mensual de la factura). Agradecemos respetuosamente a la Entidad realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que la solución de Cloud For Media es de vital importancia para la operación de RTVC, estos son los requerimientos mínimos que deben cumplir los oferentes con respecto al tiempo de entrega de copias de respaldo y seguridad de la información del sistema Cloud For Media. No se modifica el descuento definido ya que los ANS estipulados están ligados a la prestación de todo el servicio y no a partes específicas del mismo.

Observación 38

Agradecemos a la Entidad ampliar el plazo de entrega de la propuesta por parte del proveedor dura hasta el día miércoles 10 de mayo de 2017.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad no acoge la observación. Los tiempos se definieron teniendo en cuenta la criticidad del servicio y con el fin de no generar ningún tipo de interrupción o indisponibilidad de los servicios debido a la no prestación del mismo.

VI. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BIDDA S.A.S

Observación radicada en correspondencia N° 20172560054760 IA 03 2017

Observación 39

Según documento de reglas de participación solicitan en el ítem 3.2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA los sgtes indicadores financieros.

- Índice de liquidez $\geq$ a 1.0
- Nivel de endeudamiento $\leq$ 0.70
- Capital de trabajo $\geq$ 30% del presupuesto oficial

- Patrimonio líquido ≥ 40% del presupuesto oficial

Se solicita a la Entidad muy amablemente para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso aumentar el nivel de endeudamiento que sea ≤ 80% y el patrimonio líquido ≥ al 30% del valor de presupuesto.

RESPUESTA RTVC:

Damos respuesta a la observación del proponente manifestándole que la misma ES ACEPTADA, toda vez que revisando el análisis del sector, los indicadores que se establecieron fueron con la información financiera del año 2015, porque en la fecha de elaboración del mismo las empresas no habían actualizado sus Estados Financieros del año 2016, por esta razón, la Entidad es consiente que pueden cambiar de una vigencia fiscal a la otra. En este sentido con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes modificará los indicadores solicitados. Los cambios se reflejarán mediante Adenda.

Observación 40

2- en el anexo técnico requieren.

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO		
Característica	Descripción	Cantidad
2.1.1. Señales Origen de Audio y Video		
Señal de origen de Televisión	Señal HD 1920x1080 por interfaz SDI con conexión BNC con audio embebido (Estéreo): Señal Colombia, Canal Institucional, Canal UNO. Nota: Las señales de origen pueden cambiar de acuerdo a la necesidad de RTVC. Estas señales incluyen Closed Caption y subtítulo.	12
Señal de origen de Radio	Audio estéreo en servidores físicos con tarjetas de audio física de las emisoras Radio Nacional de Colombia y radiónica Radiónica. Nota: Las señales de origen pueden cambiar de acuerdo a la necesidad de RTVC.	8
	Audio estéreo en servidor con tarjetas de audio virtuales de las emisoras: Señal Clásica, Señal Cumbia, Radiónica 2, radiónica 3	

Se solicita amablemente a la entidad aclara si las señales de audio que describen en ítem 2.1.1 hay que entregarlas o ya la RTVC las posee.



RESPUESTA RTVC:

La Entidad aclara que las señales de audio descritas en el ítem 2.1.1 son suministradas por RTVC, el proveedor debe realizar el streaming de estas señales.

Observación 41

En el literal 2.1.2 del anexo técnico solicitan.

Encoding de audio:	Aplicación para codificación de audio estéreo en vivo para sistemas operativos Window, Mac y Linux para captura de audio de tarjetas de audio físicas y virtuales, y bit rate de hasta 192 kbps por señal de audio, en codecs AAC, AAC+, OGG, MP3. La aplicación debe ser para atención desatendida 7x24 La aplicación debe leer los metadatos de los archivos de cada emisora.	8
--------------------	---	---

Se solicita amablemente a la entidad aclarar un poco más la información, sobretodo con que quieren dar a entender con aplicación debe ser de atención desatendida 7x24 o en su defecto si se puede informar que aplicación usan actualmente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad aclara que el término “atención desatendida 7x24” hace referencia a soporte técnico remoto 7x24 (7 días x 24 horas) sobre la aplicación. Actualmente se tiene un servidor en la nube pro showcast con el que se realizan estas actividades.

Observación 42

4- Reproductor audio/video	En el literal 2.1.4 del anexo técnico se solicita. • Los reproductores de audio/video y audio se debe desarrollar y configurar de manera personalizada según petición de RTVC con entrega de video en bitrate fijo y adaptativo. • RTVC podrá replicar y adaptar los player desarrollados para aplicaciones específicas según su necesidad. • Los reproductores debe integrarse al API de servicios de RTVC para la detección de Geo-Bloqueo y emisión por Streaming. • El reproductor debe permitir mostrar u ocultar las señales de subtitulado y/o Closed Caption, al igual que la información asociada al audio (p.e. canción, autor, e imagen relacionada) • Garantizar un sistema automatizado de emisión de streaming que permita programar cuando un canal emite su señal de streaming y cuando no (por horarios y por localización geográfica).	20
-----------------------------------	---	-----------

Se solicita amablemente a la entidad aclarar que quieren dar a entender con el término de Geo-Bloqueo y se nos informe como está funcionando actualmente. Adicionalmente a través de que componente realizan el filtrado por horarios y localización geográfica mencionados en el literal 2.1.4

RESPUESTA RTVC:

La Entidad aclara que el término geo-bloqueo hace referencia al control geográfico que se realiza para permitir o denegar la visualización de contenidos o eventos de audio o video a determinados países. El geo-bloqueo es realizado por el proveedor actual con herramientas propias de ellos. Con respecto al filtrado por horarios aclaramos que en la actualidad no se está realizando.

VII. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR AVANXO COLOMBIA (2)

De: Luis Carlos Niño Tavera <lnino@avanxo.com>

Fecha: 18 de abril de 2017, 22:46

Asunto: OBSERVACIONES AVANXO - PROYECTO CLOUD FOR MEDIA

Para: Cuenta Licitaciones y concursos <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Respetados Señores,

AVANXO COLOMBIA, en calidad de proponente del proceso en referencia CLOUD FOR MEDIA y como uno de los principales proveedores de los servicios de Computación en la Nube en Colombia, a continuación nos permitimos anexar documento #2 con las observaciones para que sean analizadas y evaluadas por parte de la Entidad.

AVANXO COLOMBIA, en calidad de posible proponente del proceso en referencia y como uno de los principales proveedores de los servicios de Computación en la Nube en Colombia, a continuación nos permitimos relacionar las siguientes observaciones con el ánimo de ser analizadas y evaluadas por parte de la Entidad, con el ánimo de buscar pluralidad de oferentes idóneos dentro del proceso:

Observación 43

"Conforme lo establece el ítem # 1. Descripción del Objeto a Contratar, del documento de las Reglas de Participación, en donde se referencia únicamente el código UNSPSC - 81112100, solicitamos a la Entidad de la manera más atenta sean incluidos algunos códigos adicionales los cuales referenciamos a continuación, toda vez que corresponden de igual manera con el objeto a contratar. Dichos códigos son:

Solicitamos a la Entidad de la manera más atenta sean incluidos de igual manera los códigos UNSPSC:

- 81.11.20.00 (Servicios de datos)
- 81.11.23.00 (mantenimiento y soporte de hardware de computador)
- 81.11.24.00 (Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador)
- 81.11.25.00 (Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador)

Toda vez que estos códigos hacen referencia de igual manera a los servicios tecnológicos prestados por los proveedores de ese tipo e tecnologías y que son referenciados como Computación en la Nube o Cloud Computing (por sus siglas en Inglés).

RESPUESTA RTVC:

No se acepta la observación. La Entidad informa que por tratarse de una solución o servicio sobre Internet se definió el código 81112100, al validar los códigos que mencionan se observa que no tienen relación con el objeto del presente contrato (los mencionados corresponden a servicios sobre computadores y datos no especificados). Cabe aclarar que el código clasificador que se menciona en el ítem 1.1 de las reglas de participación, NO será un factor habilitante ni se evaluará dentro del proceso.

VIII. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR GRUPO IN MOTION

De: **Eder Leal** <eleal@grupoinmotion.com>

Fecha: 19 de abril de 2017, 20:54

Asunto: Proceso Número IA 03 DE 2017 - RTVC

Para: "licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co" <licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co>

Cc: Giovanni Bohorquez Garcia <gbohorquez@grupoinmotion.com>, John Harold Piragauta <jpiragauta@grupoinmotion.com>

Observación 44

Por favor nos podrían indicar si este proceso va por Colombia compra eficiente si es un proceso abierto para cualquier proponente.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad se permite informar que de conformidad con lo establecido en las reglas de participación y dando cumplimiento al principio de publicidad, este proceso se encuentra publicado en la página web de RTVC y Colombia Compra eficiente (Secop I – Régimen Especial)

IX. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR MEDIA COMMERCE

De: **Claudia Patricia Arango Bermudez** <proyectosestatales1@mediacommerce.net.co>

Fecha: 20 de abril de 2017, 11:58

Asunto: OBSERVACIONES MEDIACOMMERCE - Proceso IA 03 2017

Para: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Cc: asistente.estatal@mc.net.co, proyectosestatales@mc.net.co

Nos permitimos enviar observaciones a la Invitación Abierta No. IA 03 2017, cuyo objeto es:

“RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL CLOUD FOR MEDIA (SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING PARA ALMACENAMIENTO Y HOSTING; Y DE OVP PARA VIDEO POR DEMANDA Y LIVE STREAMING) PARA LA OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, DISTRIBUCIÓN, CODIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS DIGITALES MISIONALES DE RTVC”.

Observación 45

Se solicita a la Entidad, que, en virtud de la Garantía Constitucional a la igualdad y con fundamento en los principios que gobiernan la Contratación Pública, como lo son el principio de Legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva y transparencia; se permita ofrecer una plataforma diferente del proveedor AMAZON WEB SERVICE, esto debido a que con otro proveedor se satisface al 100% con el objeto contractual estipulado para este proceso.

Expuesto lo anterior, es decir, las razones de HECHO Y DE DERECHO que facultan a nuestra empresa a presentar observaciones, para que previo estudio de los argumentos aquí expuestos procedan a la modificación solicitada y pueda nuestra empresa acceder a la posibilidad de presentar propuesta dentro del Proceso a la invitación Abierta IA 03 2017

Solicitamos muy respetuosamente se tenga en cuenta nuestra solicitud, ya que contamos con la calidad y experiencia necesaria para la ejecución de este tipo de Proyectos.

RESPUESTA RTVC:

La Entidad informa que no se acoge la observación. Teniendo en cuenta que la infraestructura y plataformas actuales del sistema Cloud for media se encuentra en su gran mayoría basados en los servicios de Amazon Web Services - AWS, y que todos los servicios que allí se tienen son críticos e indispensables para garantizar la continuidad de muchos de los servicios de la Entidad, RTVC decidió acoger como su plataforma principal a esa marca en temas de nube; por lo tanto es un requisito mínimo continuar funcionando con las soluciones actuales y requeridas en el presente proceso a través de la plataforma de Amazon Web Services ya que los procesos de migración a plataformas diferentes a las existentes, pondrían en riesgo los objetivos misionales de la Entidad, específicamente en garantizar la continuidad, disponibilidad y circulación de sus contenidos.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO